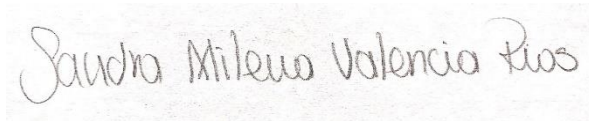


Radicado: 2022-327

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de mayo de 2023. La dejo en el sentido que revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante, presentó a través del aplicativo de memoriales el pasado 25 de abril, escrito por medio del cual se pronunció respecto de las excepciones de mérito presentadas en la contestación de la demanda y solicitó pruebas. Por un error involuntario de esta secretaria, el documento no fue tenido en cuenta. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto De Sustanciación No. 867

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

En el proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (mayores)**, promovido por **ADIELA MARÍN CARDONA**, a través de apoderado judicial, contra **JOSÉ MANUEL PEÑA RAMÍREZ**, atendiendo la constancia secretarial que antecede, como medida de saneamiento se tiene en cuenta el pronunciamiento realizado por la parte actora y, se adicionará el auto del decreto de pruebas de la siguiente manera:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Se ordenará a través de secretaria oficiar a la Comisaria Segunda de Familia de Manizales, con el fin de que indique el resultado del trámite administrativo de medida de protección por violencia intrafamiliar MP 2023-795, en el que son partes los aquí involucrados.

Se ordenará por secretaria oficiar a la Comisión de Disciplina Judicial de Caldas, para que sea allegada copia del expediente del proceso

disciplinario que allí cursa con radicado No 17001-25-02-000- 2022-00308-00 a cargo del magistrado sustanciador, **MIGUEL ÁNGEL BARRERA NUÑEZ**.

El despacho se abstendrá de requerir a la parte demandada, para que aporte los documentos que sirvan de soporte de la excepción de mérito planteada en la contestación de la demanda, por considerarlo innecesario.

Respecto de la prueba testimonial, el despacho escuchará a **ELIANA ALEJANDRA CASTAÑO CARDONA**, hija de la demandante.

Los demás testimonios no serán decretados, por considerarlos improcedentes, máxime cuando se accedió a la prueba trasladada de la Comisión de Disciplina Judicial de Caldas.

Como se indicó en auto anterior la audiencia queda señalada para el día **veinticuatro (24) de julio de 2023** a la hora de las **2:30 p.m.**, la cual se realizará de manera presencial para quienes se encuentren en la ciudad y de manera virtual para quienes así lo requieran.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66af0414408587304fafe07b94f43c9850164909b16deddcdb2c8feac82dc0f10**

Documento generado en 19/05/2023 05:14:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>